



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 518 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 NOV 2023

VISTOS: Proveído de Gerencia de fecha 27.11.2023 inserto en el Informe N° 202-2023/GRP-402000-402300 de fecha 24.11.2023, Informe N° 1119-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 24.11.2023, Memorándum N° 1033-2023/GRP-402400 de fecha 21.11.2023, Memorándum N° 685-2023/GRP-402000-402200 de fecha 20.11.2023, Informe N° 1821-2023/GRP-402420 de fecha 20.10.2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 430-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 10.10.2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 482-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 09.11.2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 24.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional 943-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 24.11.2023, Se Resuelve: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** en vía de regularización, **CONTRATACION DIRECTA DE LA EJECUCION DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN, RED DE ALCANTARILLADO, PISTA, VEREDA, SARDINEL, CUNETA, ALCANTARILLA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y BARANDA EN LA PROG. 0+050 – 0+250 CALLE LA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO PIURA"**, por el monto de **S/.4'575,846.60 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 60/100 Soles)**, efectuada por la GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA a favor de CONSORCIO GROUP PIURA, por situación de emergencia prevista en el literal b) numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, concordante con el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al artículo 101 del referido Reglamento.

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 482-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 09.11.2023, Se Resuelve: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2023 de la Unidad ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional Piura, por inclusión de cuatro (4) procesos de selección, por el importe de S/.25,471,149.36 (Veinticinco Millones cuatrocientos setenta y un mil ciento cuarenta y nueve con 36/100 Soles), según el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N°430-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 10.10.2023, Se Resuelve: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente técnico de la IOARR: "Reparación de Talud/Muro de Contención, Red de Alcantarillado, Pista, Vereda, Sardinel, Cuneta, Alcantarilla, Señalización Horizontal y Baranda en la Prog. 0+050 – 0+250 Calle la Esperanza en la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia Huancabamba – Departamento Piura" CUI N° 2604341, por un monto de S/.4'889,897.40 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete con 40/100 Soles), con precios vigentes al mes de octubre de 2023 y con un plazo de ejecución de 90 D.C bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación Precios Unitarios, (...).

Que, con Informe N° 1821-2023/GRP-402420 de fecha 20.10.2023, el Sub Director de la División de Obras, Solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, Certificación Presupuestal por el monto de S/.4'889,897.40 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete con 40/100 Soles), para la ejecución de la IOARR: "Reparación de Talud/Muro de Contención, Red de Alcantarillado, Pista, Vereda, Sardinel, Cuneta, Alcantarilla, Señalización Horizontal y Baranda en la Prog.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 518/2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 NOV 2023

0+050 – 0+250 Calle la Esperanza en la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia Huancabamba – Departamento Piura” CUI N° 2604341.

Que, mediante el Memorándum N° 685-2023/GRP-402000-402200 de fecha 20.11.2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, indica: Este despacho OTORGA CERTIFICACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/. 4'202,448.96 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES), informando que, la diferencia pendiente de coberturar la cual asciende a S/.647,948.44 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 44/100 SOLES), se emitirá Previsión Presupuestal con la finalidad de garantizar Recursos en el año fiscal 2024. Sugiriendo continuar con el trámite correspondiente debiéndose registrar el pedido de servicio en el Modulo Integral de Gestión Administrativa – SIGA interface al SIAF para su posterior aprobación en SIAF Operaciones en Línea; ya adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 1300.

Que, con Memorándum N° 1033-2023/GRP-402400 de fecha 21.11.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, Alcanza a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, la Certificación Presupuestal emitida por la Oficina Sub regional de Planificación Presupuesto e Informática; Recomendando derivar la Certificación Presupuestal a la Oficina de Abastecimientos para el trámite de aprobación del Expediente de Contratación, para los componentes de ejecución y supervisión de Obra. Así mismo, indicar que, mediante Memorándum N° 689-2023/GRP-402000-402200, la Oficina Sub regional de Programación, Presupuesto e Informática, remitió a su despacho la Previsión Presupuestal correspondiente.

Que, con Informe N° 1119-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 24.11.2023, el Responsable del Equipo de Abastecimiento, solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, la Aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución de la IOARR: “Reparación de Talud/Muro de Contención, Red de Alcantarillado, Pista, Vereda, Sardinell, Cuneta, Alcantarilla, Señalización Horizontal y Baranda en la Prog. 0+050 – 0+250 Calle la Esperanza en la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia Huancabamba – Departamento Piura” CUI N° 2604341, con un valor referencial de S/.4'575,846.60 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 60/100 Soles), incluido IGV, con Sistema de Contratación a Precios Unitarios, cuya finalidad de continuar con los actos preparatorios en conformidad con el CAPITULO III: “ACTOS PREPARATORIOS”, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del estado 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo 1444.

Que, con Informe N° 202-2023/GRP-402000-402300 de fecha 24.11.2023, el Jefe de la oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional la Aprobación de Expediente de Contratación para la ejecución de la IOARR: “Reparación de Talud/Muro de Contención, Red de Alcantarillado, Pista, Vereda, Sardinell, Cuneta, Alcantarilla, Señalización Horizontal y Baranda en la Prog. 0+050 – 0+250 Calle la Esperanza en la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia Huancabamba – Departamento Piura” CUI N° 2604341, con un valor referencial de S/.4'575,846.60 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 60/100 Soles), incluido IGV, con Sistema de Contratación a Precios Unitarios, dicha contratación ya cuenta con certificación presupuestal.

Que, con Proveído de fecha 27.11.2023, esta Gerencia remitió a la Oficina Sub regional de Asesoría Legal el expediente, para proyección de Resolución y trámite correspondiente.

Que, el Artículo N.º 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece: **16.1** “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 518- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 NOV 2023

de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. **16.2** "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, así mismo el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado – D. S. N° 344-2018-EF, señala: 29.1. "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

Que, el Artículo 18° numeral 18.1 del TUO de la ley de contrataciones del estado, establece: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Artículo 43° numeral 43.1., señala: " El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones – D.S. N° 344-2018-EF, regula en su Artículo 42.- Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda". 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo". y en su Numeral "42.3. señala: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;" b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 518 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 NOV 2023

requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."



Que, de los actuados se aprecia el Informe N° 1119-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 24.11.2023, donde el Responsable del Equipo de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina Sub regional de Administración, la Aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución de la IOARR: "Reparación de Talud/Muro de Contención, Red de Alcantarillado, Pista, Vereda, Sardinel, Cuneta, Alcantarilla, Señalización Horizontal y Baranda en la Prog. 0+050 – 0+250 Calle la Esperanza en la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia Huancabamba – Departamento Piura" CUI N° 2604341, con un valor referencial de S/.4'575,846.60 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 60/100 Soles), incluido IGV, con Sistema de Contratación a Precios Unitarios. Y con Informe N° 202-2023/GRP-402000-402300 de fecha 24.11.2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia la Aprobación de expediente de contratación para la ejecución de la IOARR antes señalada, a través de acto resolutivo.



Que, respecto a los requisitos antes señalados, se ha verificado que el presente expediente cumple con los requisitos señalados por el Artículo 42.3 del reglamento, siendo uno de ellos la Certificación Presupuestal, conforme lo ha señalado la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, al indicar: "Este despacho OTORGA CERTIFICACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/.4'202,448.96 (CUATRO DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES), informando que, la diferencia pendiente de coberturar la cual asciende a S/.647,948.44 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 44/100 SOLES), se emitirá Previsión Presupuestal con la finalidad de garantizar Recursos en el año fiscal 2024. Sugiriendo continuar con el trámite correspondiente debiéndose registrar el pedido de servicio en el Módulo Integral de Gestión Administrativa – SIGA interface al SIAF para su posterior aprobación en SIAF Operaciones en Línea; ya adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 1300.



Que, el Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección, conforme a lo señalado en el Artículo 42 numeral 42.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.



Que, así mismo el 27° de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala: "Excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud". Concordante con el artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 518 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 NOV 2023

ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, conforme a las normas antes expuestas, corresponde aprobar el expediente de Contratación para la contratación del procedimiento de selección **CONTRATACION DIRECTA** para la ejecución de la de la IOARR: "Reparación de Talud/Muro de Contención, Red de Alcantarillado, Pista, Vereda, Sardinell, Cuneta, Alcantarilla, Señalización Horizontal y Baranda en la Prog. 0+050 - 0+250 Calle la Esperanza en la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia Huancabamba - Departamento Piura" CUI N° 2604341, con un valor referencial de S/.4'575,846.60 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 60/100 Soles), incluido IGV, con Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de Enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección **CONTRATACION DIRECTA** para la ejecución de la IOARR: "**REPARACIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN, RED DE ALCANTARILLADO, PISTA, VEREDA, SARDINELL, CUNETTA, ALCANTARILLA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y BARANDA EN LA PROG. 0+050 - 0+250 CALLE LA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO PIURA**", con un valor referencial de **S/.4'575,846.60 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 60/100 Soles)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de (90) días calendario, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios,

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCABAMBA CHINCHAY
C.I.F. 107238
Gerente Sub Regional